



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO ESCRITO QUE
PRESENTA:
ALEXIS ARMANDO VILLA LARA

**“LA REVOCACIÓN DE MANDATO COMO DERECHO
CONSTITUCIONAL DE LA CIUDADANÍA Y SU EFICACIA AL
APLICARSE A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO”**

**EN LA MODALIDAD DE SEMINARIO TITULACIÓN
COLECTIVA**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**



**Nezahualcóyotl, Estado de México,
de 2023.**



Mtra. Martha Leticia Ramirez Zamora



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Principalmente, quiero agradecer a mis padres María de los Ángeles Lara Delgado y Mario Francisco Villa Centeno por siempre apoyarme incondicionalmente y brindarme las herramientas necesarias para poder concluir mis estudios de licenciatura. Los amo y siempre estaré profundamente agradecido por todo su esfuerzo, ya que sin ustedes esto no hubiera sido posible. Gracias por estar conmigo en todo momento.

A mis hermanos Perla Estefanía Villa Lara y Mario Ángel Villa Lara quienes siempre me apoyaron y son fuente constante de motivación, confianza y amor. Gracias por ser parte importante de mi vida.

A mi tía Socorro Lara Delgado y mis primas Diana y Wendy quienes siempre me acompañaron desde pequeño y me apoyaron en todo momento.

A mis abuelos Cecilia Centeno, Fermín Villa y Margarita Lara por su compañía, consejos y acompañamiento durante mi vida. Todo mi amor y respeto.

A mi querida Universidad Nacional Autónoma de México y a La Facultad de Estudios Superiores Aragón quienes me brindaron la posibilidad de ser parte de ellas y me forjaron tanto personalmente como académicamente. A cada uno de los profesores con los que conviví desde mi ingreso a esta gran institución por sus enseñanzas y conocimientos. Gracias por brindarme mis mejores años universitarios, por las amistades que forjé y por los gratos recuerdos que me llevo.

Por último, pero no menos importante a las Maestras Martha Leticia Ramírez Zamora y Rosa María Valencia Granados quienes fueron asesoras del presente trabajo de investigación y que en todo momento me apoyaron y se mostraron amables.

**“LA REVOCACIÓN DE MANDATO COMO DERECHO
CONSTITUCIONAL DE LA CIUDADANÍA Y SU EFICACIA AL
APLICARSE A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

ÍNDICE.....	I
INTRODUCCIÓN.....	III
CAPÍTULO 1. PREMISAS DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO.....	1
1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	1
1.1.1 Antecedentes nacionales.....	1
1.1.2 Antecedentes internacionales.....	3
1.2 CONCEPTOS FUNDAMENTALES.....	6
1.2.1 Democracia.....	6
1.2.2 Democracia directa.....	7
1.2.3 Democracia participativa.....	8
1.2.4 Democracia representativa.....	9
1.2.5 Revocación de mandato.....	11
CAPÍTULO 2. NORMATIVIDAD JURÍDICA DE LA REVOCACIÓN DEL MANDATO.....	12
2.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	12
2.1.1 El derecho del pueblo de alterar y modificar su forma de gobierno establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	12
2.1.2 Revocación de mandato, vía de participación ciudadana que ofrece la democracia directa en la Constitución Política de la Ciudad de México.....	14

2.1.3 Revocación de mandato un mecanismo de participación contemplado en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México	15
2.2 PREMISAS REGULATORIAS DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO EN: ARGENTINA, BOLIVIA Y ECUADOR	18
CAPÍTULO 3. REVOCACIÓN DE MANDATO UN INSTRUMENTO FUNDAMENTAL PARA LA DEMOCRACIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO	22
3.1 PROCESO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO	22
3.1.1 Revocación de mandato para la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México	22
3.1.2 Participación del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el proceso de revocación de mandato	24
3.1.3 Análisis sobre la eficacia de la revocación de mandato y propuesta de modificación a los artículo 61 y 62 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México	25
CONCLUSIONES	31
FUENTES DE CONSULTA	33

INTRODUCCIÓN

A lo largo de su historia el país ha padecido diferentes crisis políticas, económicas y sociales derivadas en gran medida del deficiente desempeño de sus gobernantes, lo que ha planteado la necesidad de que se creen mecanismos democráticos que contemplen la posibilidad de evaluarlos y de resultar un mal desempeño, se tenga la alternativa de retirarlos de su cargo. Es el caso de la revocación de mandato que surge como un instrumento democrático que ayuda a que se cumpla el anterior fin.

Actualmente la revocación de mandato ha cobrado relevancia en el país, lo que ha generado que diferentes entidades como la Ciudad de México lo incorporen a sus legislaciones locales. Si bien, la implementación de este mecanismo puede ser una gran herramienta democrática para el control de los gobernantes, existen inconvenientes respecto a su operatividad como la gran cantidad de requisitos y el costo que representaría llevarla a cabo.

Dada la importancia y las consecuencias que generaría la aplicación de un instrumento como la revocación de mandato en la capital del país resulta fundamental conocer sus antecedentes en diferentes entidades, así como el proceso y el papel que tiene el órgano electoral de la Ciudad de México en su realización, para así poder determinar si es factible o no, su implementación.

El presente trabajo de investigación está integrado por tres capítulos: el capítulo 1, aborda las nociones generales, encauzadas a comprender el surgimiento de la democracia en el mundo y en nuestro país, permitiendo también conocer los primeros antecedentes de la revocación de mandato y algunos conceptos que coadyuvan en su comprensión.

En el capítulo 2, se abarca la normativa vigente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en materia de revocación de mandato, así como algunos casos de derecho comparado que existen en América.

En el capítulo 3, se plantea un panorama general de la implementación del ejercicio revocatorio en la Ciudad de México, así como la necesidad de conocer cuáles son los requisitos, el proceso a seguir en caso de una posible realización y la descripción del rol que tendría el Instituto Electoral local. Otros puntos importantes que se contemplan son: el planteamiento de propuestas que contribuyan al mejoramiento de esta herramienta democrática, así como la realización de un análisis que determine su viabilidad en la entidad.

Por último, es importante mencionar que en el presente trabajo se utilizaron los métodos analítico, sintético, deductivo y propositivo durante varias etapas de la investigación.

CAPÍTULO 1. PREMISAS DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO

El presente capítulo tiene por objeto brindar un panorama general sobre los antecedentes históricos de la democracia tanto a nivel nacional como internacional; estableciendo las causas que dieron origen a la revocación de mandato en nuestro país. Además de conocer los conceptos básicos que serán fundamentales para entender este instrumento democrático.

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.1.1 Antecedentes nacionales

En México la búsqueda de un régimen democrático inició con el movimiento de Independencia, el cual tenía entre otras finalidades la lucha contra los malos gobiernos de la época, tal como lo expresara el entonces líder insurgente Miguel Hidalgo y Costilla a través de su lucha. Derivado de lo anterior, empiezan a acuñarse en nuestro país los conceptos de democracia y soberanía, entendidas como la posibilidad del pueblo de elegir a sus gobernantes y el derecho de la nación a resolver sus propios problemas respectivamente.¹

Un pilar fundamental para el inicio de nuestra democracia lo constituyó el documento elaborado por el generalísimo don José María Morelos y Pavón titulado “Los Sentimientos de la Nación”, el cual fue realizado durante el desarrollo de la guerra de independencia y que tenía entre otros fines marcar los principios de una nación libre, justa, equitativa y soberana.

México, así como las diferentes naciones latinoamericanas atravesaron una serie de dificultades para constituirse como Estados independientes y posteriormente para organizarse democráticamente. Nuestro país llevo a cabo su proceso de independencia con éxito, pero posteriormente tuvo que enfrentar a grandes potencias

¹ Vid. GALEANA DE VALADÉS, Patricia. Et al.” El camino de la democracia en México”, Secretaría de Gobernación: Archivo General de la Nación, Cámara de Diputados: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México,1998, p.18. Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1015-el-camino-de-la-democracia-en-mexico> Consultada: 9 de septiembre de 2022 a las 10:30 hrs.

mundiales que anhelaban alcanzar el control del territorio mexicano, lo que ocasionó gran inestabilidad política, económica y social al interior. Derivado de lo anterior, se impusieron gobiernos militares y autoritarios.

La consolidación del Estado nación y la organización de la sociedad civil no se lograron alcanzar sino hasta el gobierno juarista, siendo lo anterior unos de sus mayores logros y también fue hasta 1910 donde se contemplaron los primeros derechos sociales que posteriormente se plasmarían en la constitución de 1917 y que servirían como base para la implementación de la democracia en la nación.

Con el surgimiento del Partido Nacional Revolucionario (PNR) después de la revolución se dio margen a la aparición de nuevos partidos políticos, lo que abrió paso a la creación de la legislación necesaria para poder contemplar la posibilidad real de la instauración de la democracia mexicana.

“Finalmente, para avanzar hacia una democracia plena se han dado grandes reformas electorales en los últimos años. Todo ello ha contribuido a que se consolide un sistema democrático, en particular en la Ciudad de México, y el hecho de haber alcanzado una sociedad pluripartidista”.²

La democracia proporciona diferentes mecanismos de actuación entre los que se encuentra la revocación de mandato, este instrumento se ha ido haciendo necesario en nuestro país a través del tiempo debido a la exigencia social sobre todo por el incremento en factores como la pobreza, desigualdad económica y la corrupción de los gobernantes que cada vez se acentúa más.

En México uno de los primeros antecedentes de la implementación de este mecanismo se dio en el estado de Yucatán, que incorporó en su legislación la revocación de mandato el 4 de julio de 1938, que estaba contemplada para la figura

² Ibidem. p. 21.

de gobernador y diputados locales de la entidad en el artículo 30, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Yucatán.³

El Estado de Chihuahua incorporó este instrumento de participación el 3 de septiembre de 1997 siendo contemplado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en su artículo 27.

Los Estados anteriormente mencionados fueron los primeros en contemplar la legislación de la revocación de mandato en nuestro país, pero debido a la controversia que generó su probable aplicación, fue retirada de su legislación en el año de 2010 en el Estado de Yucatán y en el año de 2012 en el Estado de Chihuahua.

“A pesar de los precedentes de Yucatán y Chihuahua, en los que la revocación de mandato como mecanismo de control político de democracia directa fue declarada contraria al orden constitucional mexicano, otras entidades federativas han ejecutado reformas encaminadas a implementar esa figura, como Oaxaca, Morelos, Guerrero, Zacatecas, Nuevo León, Jalisco y Ciudad de México”.⁴

1.1.2 Antecedentes internacionales

La palabra democracia proviene del griego *demokratía* que tiene por significado “el poder del pueblo”, derivado de lo anterior, las democracias deben ser sistemas políticos que están al servicio de la población, ya que tienen su fundamento en la participación de la sociedad y en la libertad que tiene cada individuo de elegir a sus representantes.

La democracia surge en la antigua Grecia, donde las ciudades Estado eran gobernadas mediante asambleas conformadas por los mismos habitantes y aunque su sistema de elección de representantes no era mediante votación sino por sorteo,

³ Vid. LIMÓN MAGAÑA, Walter Yared. “Implementación de la revocación de mandato en México y legitimidad democrática”, Justicia Electoral, México, 2017. pp. 106-107. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/justicia-electoral/article/view/33764>
Consultada: 10 de septiembre de 2022 a las 11:30 hrs.

⁴ Ibidem. p. 109.

era una forma adecuada para la época de preservar la igualdad entre la población, debido a que se les brindaba la posibilidad de participar en igualdad de condiciones para ocupar cargos de representación, aun cuando los seleccionados eran una minoría de los habitantes de la ciudad se puede decir que la gobernanza recaía en el pueblo, con lo cual se llevaba a cabo un proceso de democracia directa y participativa.

Es importante mencionar que, aunque este fue el primer antecedente de ejercicio democrático en sociedad, presentaba un sesgo de exclusión, ya que restringía la participación a una buena parte de la población, porque sólo tenían derecho a concursar los hombres libres dejando fuera a las mujeres, esclavos y extranjeros que habitaban la ciudad.

La democracia griega no tuvo el éxito esperado debido a que detonaron conflictos dentro de su mismo cuerpo social, la lucha de poder entre los diferentes estratos y los posteriores conflictos bélicos fueron los causantes del fracaso de esta forma de gobierno.

La democracia tuvo un nuevo auge en la edad moderna, debido al inicio de diversas revoluciones en Europa como la ocurrida en los Países Bajos a finales del siglo XVI, donde se logró un cambio en la forma de gobierno pasando de la monarquía al sistema republicano. Por su parte, la revolución inglesa del siglo XVII que tuvo entre otros los objetivos de un desarrollo industrial, económico y la mejora en las condiciones de vida de la sociedad, obtuvo logros importantes como el derecho de libertad de conciencia y el derecho de representación ciudadana a través del Parlamento. En esta misma dinámica en siglo XVIII se llevó a cabo la revolución francesa, que alcanzó mayores frutos que las anteriores como el control de las políticas económicas, la disminución de la pobreza y la mejora en la calidad de vida de su población, así como una mayor igualdad social.⁵

⁵ Vid. SÁENZ LÓPEZ, Karla Annett Cynthia. Et al. "Democracia, origen y perspectiva" en "Democracia y políticas públicas", UMSNH, México, 2008. pp. 53-54.

“El resurgimiento de la democracia aparece no por tratar de instalar un gobierno democrático propiamente, sino para satisfacer la demanda de las masas a través de diferentes revoluciones”.⁶

Derivado de los movimientos ya mencionados surge la democracia representativa que es un proceso que determina la elección de los representantes a través de la votación, quienes se encargarán de la toma de decisiones en beneficio de la sociedad.

Un pilar fundamental para la instauración del sistema democrático en el mundo lo representó el proceso de independencia de los Estados Unidos, cuya población logró la independencia de Inglaterra para instaurar un régimen republicano democrático federal para su país. “Entre los logros alcanzados por esta revolución se encuentra la ampliación del derecho al voto de los diferentes estados e instauraron los gobiernos representativos. De acuerdo con Novak este fue el modelo más progresista, por lo que lo considera un modelo operativo de gobierno democrático y republicano nacido por medio de acción de las masas”.⁷

Con el surgimiento de la democracia en el mundo se crearon formas de participación ciudadana como lo fue la revocación de mandato, que surgió por primera vez en la franja americana en los Estados Unidos en el año de 1890 bajo el nombre de *recall* y que tiene aplicación hasta la fecha a nivel estatal en entidades como California y Wisconsin.

En América Latina, la experiencia con los mecanismos de democracia directa como la revocación de mandato es bastante reciente y se circunscribe a los procesos de reforma constitucional de los años 90 realizados en Bolivia, Colombia, Ecuador, Venezuela y Perú a escala nacional, que aunque respondieron a motivaciones

⁶ Ídem.

⁷ Ídem.

diversas, tienen como común denominador el fortalecimiento democrático esencialmente a escala subnacional.⁸

1.2 CONCEPTOS FUNDAMENTALES

1.2.1 Democracia

El concepto de democracia ha ido evolucionando a lo largo de la historia y se le atribuyen diferentes características dependiendo la interpretación o el lugar donde se utilice, entender y definir la democracia ha sido objeto de estudio de múltiples autores, Schumpeter afirma que un “método democrático es aquel sistema institucional para llegar a decisiones políticas, en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha competitiva por el voto popular”⁹. Derivado de lo anterior podemos agregar que para este autor la democracia es un sistema de reglas que sirven para la elección de gobernantes por medio de elecciones en votación popular.

Para Benoist la democracia “es la forma de gobierno que responde al principio de identidad entre los gobernantes y los gobernados, es decir, de la voluntad popular y la ley”.¹⁰ De lo anterior, se desprende una identificación recíproca entre quien elige y quien gobierna, siempre y cuando haya políticas adecuadas que impacten en beneficio del pueblo.

“Daniel Webster, en 1830, se refirió a la democracia como un gobierno del pueblo, hecho para el pueblo, por el pueblo y responsable ante el pueblo”¹¹ esta concepción es similar a la que proclamó el conocido expresidente de los Estados Unidos Abraham Lincoln, quien define la democracia como “el gobierno del pueblo,

⁸ Vid. MARTÍNEZ CÁRDENAS, Edgar Enrique. “Revocación de mandato: ¿ataque a la democracia representativa?”, Reflexión Política, Colombia, 2013. p. 87. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/110/11028415008.pdf> Consultada: 9 de septiembre de 2022 a las 9:37 hrs.

⁹ COSSÍO DÍAZ, José Ramón. “Concepciones de la democracia y justicia electoral”, Instituto Federal Electoral, México, 2002, p.13. Disponible en:

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3556-concepciones-de-la-democracia-y-justicia-electoral-coleccion-instituto-federal-electoral> Consultada: 10 de septiembre de 2022 a las 12:45hrs.

¹⁰ BENOIST, Alain. “Democracia representativa y democracia participativa”. p. 2. Disponible en: <file:///C:/Users/mafra/Downloads/democracia-representativa-y-democracia-participativa.pdf>

Consultada: 12 de septiembre de 2022 a las 9:45 hrs.

¹¹ CARPIZO, Jorge. “Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina”, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2007, p. 97.

por el pueblo, para el pueblo” siendo esta una definición simple pero que abarca los aspectos más importantes de lo que es y lo que hasta la fecha se mantiene vigente como concepto.

Por otro lado, para Kelsen la democracia es “la identidad de dirigentes y dirigidos, del sujeto y objeto del poder del Estado y gobierno del pueblo por el pueblo”¹², la definición de Kelsen establece el derecho de la población de elegir a sus dirigentes prevaleciendo la voluntad colectiva, destacando en todo momento que el pueblo es el que elige a quien gobierna, determinando los mecanismos legislativos pertinentes y en consecuencia los mandatarios elegidos tienen que procurar el bienestar, libertad y la lucha por los intereses de sus gobernados.

Por último, Giovanni Sartori dice que “la democracia es un sistema en el cual nadie puede seleccionarse a sí mismo, nadie puede investirse a sí mismo con el poder de gobernar y, por mismo, nadie puede arrogarse un poder incondicional e ilimitado”¹³. El concepto de Sartori proporciona los elementos que no deben tener cabida en una democracia, ya que el poder democrático lo ejerce el pueblo y no se origina desde una trinchera individual, porque derivaría en poderes autocráticos y excesivos.

1.2.2 Democracia directa

La democracia con el paso del tiempo ha adquirido diferentes acepciones entre las que se encuentra la democracia directa, esta se refiere a una forma de gobierno en donde “...el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder”¹⁴, por lo que se puede interpretar que el poder de la ciudadanía no se agota a un solo momento, es decir, cuando emite su voto para elegir a sus representantes, sino que puede hacerse de manifiesto en momentos posteriores, incluido el de la revocación de mandato.

¹² Ídem.

¹³ Ibidem, p. 99.

¹⁴ PRUD'HUMME, Jaen-François, “Consulta popular y democracia directa”, Instituto Federal Electoral, México, 2001, pp. 17-18. Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/510-consulta-popular-y-democracia-directa-2a-ed> Consultada: 13 de septiembre de 2022 a las 11:49 hrs.

Sartori “distingue dos tipos de democracia directa: la democracia directa observable y la democracia directa de referéndum. La primera, parte de la existencia de una comunidad en la que las relaciones entre los integrantes se dan cara a cara, predominando la cultura oral de deliberación y que además cuenta con un nivel de sentido cívico muy alto. La segunda, parte del hecho de que la comunidad política podría ser consultada permanentemente sobre los asuntos públicos”.¹⁵ Ambos mecanismos refrendan la posibilidad de una participación libre y soberana del conjunto de ciudadanos para ejercer sus derechos democráticos.

Para David Altman se entiende por democracia directa “un grupo de instituciones políticas en las que los ciudadanos deciden o emiten su opinión en las urnas a través del sufragio universal y secreto y que no forman parte del proceso electivo regular de autoridades”.¹⁶ Este ejercicio de participación ciudadana contemplaría instrumentos de la democracia directa como el sufragio emitido en las elecciones.

1.2.3 Democracia participativa

La democracia participativa es el “conjunto de espacios y mecanismos donde ciudadanas y ciudadanos pueden incidir y decidir sobre asuntos públicos de su incumbencia, más allá de la actividad propia de los representantes”.¹⁷

“La democracia participativa se hace efectiva a través de mecanismos electorales o deliberativos”¹⁸. El primer mecanismo plantea un escenario donde la ciudadanía acude a ejercer su derecho a voto y el segundo ocurre cuando los

¹⁵ Vid. Ibidem. p. 19.

¹⁶ ALTMAN, David. Plebiscitos, “Referendos e iniciativas populares en América Latina: ¿mecanismos de control político o políticamente controlados?”, Perfiles Latinoamericanos, núm. 35, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales México, México, 2010, p. 10. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/perlat/v18n35/v18n35a1.pdf> Consultada: 13 de septiembre de 2022 a las 14:59 hrs.

¹⁷ PAGANELLI, José del Tronco. “Democracia participativa, Prontuario de la Democracia”. (2021, 2 de julio). p.1. Disponible en: <https://prontuario-democracia sociales.unam.mx/wp-content/uploads/2021/07/Democracia-participativa.pdf> Consultada: 13 de septiembre de 2022 a las 16:20 hrs.

¹⁸ Ídem.

ciudadanos junto con las autoridades y representantes dialogan para solucionar las problemáticas sociales.

La anterior, forma de democracia exige la participación ciudadana ya sea de forma organizada o individual, para que los procesos que impliquen la toma de decisiones se realicen a través de la negociación, deliberación y posibiliten que los mecanismos electorales arrojen resultados favorables. El grado de intervención de los ciudadanos en este tipo de democracia es distinto, debido a que contempla una mayor participación y construcción de consensos en lugar de enfocarse en el beneficio de la mayoría.¹⁹

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, señala la figura de democracia participativa como un mecanismo que permite que los ciudadanos se pronuncien directamente sobre políticas públicas, sin delegar el poder de decisión a sus representantes, ejerciendo así una participación directa en las decisiones públicas.²⁰ En este contexto la participación del ciudadano no se restringe al momento en que se encuentra con las urnas, sino que trasciende a este escenario abriendo espacios recurrentes de participación y con una voz propia.

1.2.4 Democracia representativa

La democracia representativa también conocida como democracia indirecta, consiste en que el pueblo no ejerce directamente el poder, sino que lo hace a través de órganos representativos elegidos mediante voto en elecciones libres y periódicas,

¹⁹ Vid. DE LA GARZA TALAVERA, Rafael. "Usos y costumbres y participación política en México", Derechos Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2018. p.47. Disponible en: https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Usos%20y%20costumbres%20y%20participacio%CC%81n%20poli%CC%81tica.pdf Consultada: 14 de septiembre de 2022 a las 9:25 hrs.

²⁰ Vid. LÓPEZ BRINGAS, Sandra. "Democracia participativa y los mecanismos de participación ciudadana", Instituto Electoral del Estado de México, México, 2022. Disponible en: <https://medioteca.ieem.org.mx/es/prensa/sintonia-electoral/item/2930-democracia-participativa-y-los-mecanismos-de-participacion-ciudadana> Consultada: 14 de septiembre de 2022 a las 11:37 hrs.

por lo que se puede afirmar que en este tipo de democracia la voluntad del pueblo se identifica con la de sus representantes.

Para Norberto Bobbio “La expresión «democracia representativa» significa, genéricamente, que las deliberaciones colectivas, o sea, las deliberaciones que afectan a toda la comunidad son tomadas no directamente por aquellos que forman parte de esta, sino por personas elegidas para tal propósito”.²¹ En este escenario se plantea que el ciudadano no tiene una intervención directa, el portavoz de sus ideas es su representante, lo que determina una compatibilidad de ideas entre ambas figuras.

Sonia Alonso, John Keane y Wolfgang Merkel proporcionan un enfoque más completo de lo que consideran debería ser la Democracia representativa. Al fragmentar el concepto, por un lado la democracia es el “nombramiento de representantes a través de elecciones libres y justas; y el otorgamiento temporal de poderes por parte de los representados a representantes que hacen leyes en el marco de una constitución escrita”²² y por otro lado la “representación (...) es un acto de delegación mediante el cual los representados otorgan a los representantes la tarea de defender sus intereses, al tiempo que insisten en que sigan siendo directamente responsables ante los representados por sus acciones”.²³

Esta forma de concebir la democracia representativa es una de las más completas debido a que destaca en todo momento que los representados son los encargados del nombramiento de los gobernantes a través del sufragio en las urnas, para que estos legislen y construyan leyes que beneficien al pueblo, de no ser así, estos asumen la facultad de llamar a cuentas a los representantes ya que no están trabajando en favor de sus derechos e intereses.

²¹ BOBBIO, Norberto. “Democracia representativa y democracia directa”. p. 5. Disponible en: <file:///C:/Users/mafra/Downloads/democracia-representativa-y-democracia-directa.pdf> Consultada: 14 de septiembre de 2022 a las 1:50 hrs.

²² GONZÁLEZ ULLOA AGUIRRE, Pablo Armando. “La democracia representativa y sus retos”, Universidad Nacional Autónoma de México, Revista Estudios Políticos, México, 2022. p. 55. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/80266/70762> Consultada: 15 de septiembre de 2022 a las 11:35 hrs.

²³ Ídem.

1.2.5 Revocación de mandato

Para Alan García “la revocación del mandato es el procedimiento por el cual los ciudadanos pueden destituir mediante una votación a un funcionario público antes de que expire el periodo para el cual fue elegido”.²⁴ Este procedimiento se lleva a cabo en las urnas y lo realiza el mismo órgano electoral que lo designó en un inicio, requiriendo así de una participación directa de la población tanto para el nombramiento de sus gobernantes como para su destitución.

Reyna Lara nos dice que “la revocación de mandato puede entenderse como una modalidad de participación política en virtud de la cual, los electores retiran de su cargo a un determinado funcionario de elección popular, antes de que complemente el periodo para el que había sido elegido inicialmente”.²⁵

La principal característica de este instrumento de participación ciudadana es que la población ejerce su poder soberano, lo que permite una mayor intervención y control sobre los actos de los gobernantes, esto deriva en que los representantes populares actúen de manera responsable, ya que están sujetos a una constante evaluación de sus gobernados, quienes pueden ratificarlos o retirarlos de su puesto en momentos específicos, lo que deriva en el fortalecimiento de la democracia.

²⁴ GARCÍA CAMPOS, Alán. “La revocación de mandato: Un breve acercamiento teórico”, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. p. 26. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quid-iuris/article/view/17286/15495>
Consultada: 17 de septiembre de 2022 a las 14:10 hrs.

²⁵ REYNA LARA, Mauricio, “El Estado Democrático de Derecho y sus Mecanismos de Participación Ciudadana”, Porrúa, México, 2010, p. 314.

CAPÍTULO 2. NORMATIVIDAD JURÍDICA DE LA REVOCACIÓN DEL MANDATO

El presente capítulo tiene por objetivo conocer los preceptos legales contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México que establecen las bases para la implementación de la revocación de mandato, además de identificar el uso de este mecanismo democrático en países como Argentina, Bolivia y Ecuador.

2.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1.1 El derecho del pueblo de alterar y modificar su forma de gobierno establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho del pueblo de alterar y modificar su forma de gobierno lo que instaura las bases para la implementación de instrumentos de participación ciudadana entre los que se encuentra la revocación de mandato.

El citado instrumento democrático tiene su fundamento en los principios de soberanía popular y rendición de cuentas, los cuales constituyen la base para la puesta en marcha de este mecanismo ya que tienen su origen constitucional en el artículo 39, siendo este el que contempla el derecho del pueblo de reemplazar a sus gobernantes y alterar su forma de gobierno.

“Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”.²⁶

El texto del artículo anterior contempla el precepto de soberanía nacional, que para Ignacio Burgoa representa la voluntad que reside en el pueblo o en la nación y que tiene por características la autodeterminación y autolimitación. La

²⁶ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. México, 1917, p. 50. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Consultada el 29 de mayo de 2023 a las 15:45 hrs.

autodeterminación es el derecho que tienen los pueblos de decidir su forma de gobierno, su sistema económico, social y cultural, excluyendo cualquier tipo de injerencia extranjera; por otro lado, la autolimitación es una figura que va de la mano con la autodeterminación debido a que cuando un pueblo decide autodeterminarse en el ejercicio de poder, lleva a cabo un proceso de transformación en donde se reorganizan las estructuras políticas y los regímenes jurídicos, lo que conlleva al establecimiento de nuevos límites, por lo que se puede afirmar que esta característica no es inmutable, ya que puede estar sujeta a cambios conforme las sociedades avanzan en su organización.²⁷

Para poder entender el concepto de soberanía se debe tener en cuenta sus características, a saber: imprescriptible, inalienable e indivisible. “La soberanía es imprescriptible en virtud de que no puede extinguirse; es inalienable, porque no se puede enajenar, corresponde al pueblo, lo que se transmite es el poder, pero no la voluntad y es indivisible ya que es solo una y pertenece a la Nación, pues dividirla implica una enajenación parcial que contribuiría a la desaparición del soberano”.²⁸

Puede afirmarse que el pueblo es la fuente de la soberanía debido a que es el titular del poder soberano, si bien no puede ejercer el poder por sí mismo, delega el ejercicio de este en ciudadanos elegidos democráticamente y en instituciones que son las encargadas de ejercer el poder público, aunque tienen sus limitaciones en los preceptos legales que elaboran los representantes de la población.

En la segunda parte del artículo 39 constitucional se menciona que “...El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”, por lo que se entiende que es facultad exclusiva del pueblo decidir bajo que régimen o sistema político se organizará la nación y nadie se puede colocar por encima de este derecho.²⁹

²⁷ Vid. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. “Derecho Constitucional Mexicano”, quinta edición, Porrúa, México, 1984, pp. 241-242.

²⁸ MÁRQUEZ RÁBALO, Sergio R. Et al. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada y con jurisprudencia”, segunda edición, Porrúa, México, 2017, p. 187.

²⁹ Vid. “Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones”, Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Senado de la República, Tribunal Electoral

Respecto a la forma de gobierno, el pueblo tiene la facultad de elegirlo debido a que es soberano y puede optar por cualquier organización política siempre y cuando así sea su decisión. En este contexto el poder ciudadano es trascendental, por que determina tanto al representante como a la ideología política que encarna.

2.1.2 Revocación de mandato, vía de participación ciudadana que ofrece la democracia directa en la Constitución Política de la Ciudad de México

La Constitución Política de la Ciudad de México contempla diversos mecanismos de participación ciudadana, donde la población tiene el derecho de intervenir en resoluciones de problemáticas sociales, temas de interés para sus comunidades o bien para realizar propuestas que ayuden al mejoramiento de la normatividad vigente. La intervención de la ciudadanía se realiza a través de mecanismos de democracia directa y participativa que ayudan a que la toma de decisiones se realice de manera consensuada y pacífica.

La democracia directa y participativa es el pilar fundamental para la participación de la ciudadanía en la Ciudad de México y está contemplada en el artículo 25 de la Constitución de esta entidad, en donde se establece como democracia participativa:

“...el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen”.³⁰

En el artículo constitucional antes mencionado se encuentran los diferentes mecanismos de participación ciudadana entre los que se enuncian la Iniciativa ciudadana, Referéndum, Plebiscito, Consulta ciudadana, Consulta popular y la Revocación de mandato.

del Poder Judicial de la Federación, Instituto Nacional Electoral, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2019, pp. 111-114. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/41824>. Consultada: 28 de septiembre de 2022 a las 13:37 hrs.

³⁰ “Constitución Política de la Ciudad de México”. México, 2017, p. 61. Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion> Consultada el 29 de mayo de 2023 a las 16:20 hrs.

En el caso de la Revocación de mandato, el mismo precepto legal en su apartado “G” establece que:

“Las y los ciudadanos tienen derecho a solicitar la revocación del mandato de representantes electos cuando así lo demande al menos el diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito respectivo”.³¹

La ciudadanía es la facultada para solicitar el proceso revocatorio de cualquier funcionario público, siendo el requisito fundamental para su aplicación que sea solicitada por al menos el diez por ciento de la lista nominal de electores del ámbito correspondiente. El mismo artículo marca los tiempos en los que se puede realizar, siendo esto posible una vez que haya transcurrido la mitad del periodo para el que el servidor público fue electo.

Los resultados del proceso revocatorio serán vinculantes, solo si se cuenta con la participación de al menos el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito correspondiente y que de estas al menos el sesenta por ciento manifieste estar a favor de la revocación.

2.1.3 Revocación de mandato un mecanismo de participación contemplado en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

La participación ciudadana es uno de los pilares fundamentales para la democracia, por lo que la Ciudad de México cuenta con su Ley de Participación Ciudadana la cual fue creada en agosto de 2019. De acuerdo con el artículo primero tiene por objeto:

I. Instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México;

II. Establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana; III. Fomentar la inclusión ciudadana, así como respetar y garantizar la participación ciudadana; y

³¹ Ibidem, p. 64

IV. Establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana”.³²

La construcción de mecanismos y espacios donde la ciudadanía participe de manera individual o colectiva como en la evaluación y ejecución de las acciones de gobierno, son un factor clave para el fortalecimiento de la democracia en nuestra entidad, ya que permite que la población tenga voz y ejerza sus derechos políticos.

La presente ley tiene como punto central la participación ciudadana, la cual está contemplada en su artículo 3 y la define como:

“...el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos”.³³

Para la intervención de la ciudadanía en las políticas públicas se contemplan diferentes instrumentos de democracia directa entre las que podemos enunciar la Revocación de mandato, que determina un proceso en la que esta decide si un funcionario público continúa o no en el ejercicio de sus funciones.

“Artículo 61. La revocación de mandato constituye un mecanismo de democracia directa mediante el cual la ciudadanía decide que una persona representante de elección popular termine o no de forma anticipada el ejercicio del cargo para el cual fue electa”.³⁴

El precepto legal antes mencionado establece que el facultado en la organización de este instrumento democrático, será el Instituto Electoral de la Ciudad de México y solo podrá ser solicitada una vez que haya transcurrido por lo menos la mitad del tiempo para el cual fue electo el funcionario público, además de que este ejercicio democrático no podrá realizarse en los años en que se lleve a cabo el proceso electoral ordinario local.

³² “Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México”. México, 2019, p. 2. Disponible en: http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/docs/1908_LeyParticipacionCiudadanaN.pdf Consultada el 29 de mayo de 2023 a las 16:39 hrs.

³³ Ibidem, p. 4

³⁴ Ibidem, p. 23

Como cualquier mecanismo democrático la revocación de mandato cuenta con requisitos para solicitar su implementación y están contemplados en el artículo 63:

“Artículo 63. En caso de que la revocación sea solicitada por la ciudadanía, dicha solicitud deberá contener, por lo menos:

- I. La solicitud de revocación de mandato por escrito;
- II. El listado con los nombres, firmas y claves de elector y folios de la credencial para votar de quienes lo solicitan;
- III. El nombre de la persona representante común;
- IV. Un domicilio para recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de la cual es representante de elección popular o en su defecto una o varias direcciones de correo electrónico; y
- V. El nombre y cargo de la persona servidora pública que se propone someter al proceso de revocación de mandato”.³⁵

Dichos requisitos son fundamentales para iniciar la solicitud del proceso revocatorio y en caso de que falte alguno de ellos, el Instituto Electoral les notificará a los interesados para que subsanen esta carencia en un plazo no mayor a cinco días y de no hacerlo, la solicitud quedará sin efecto alguno. Por otro lado, si los promotores de la solicitud cumplen con los requisitos establecidos, el Instituto Electoral entrará en un proceso de revisión que durará 30 días naturales a partir de la recepción de los documentos y de considerarla procedente el Consejo General del Instituto Electoral emitirá la convocatoria correspondiente.

La revocación de mandato tendrá lugar una vez transcurridos setenta días naturales a partir de la emisión de la convocatoria, y esta última deberá contar con los requisitos establecidos en la mencionada ley:

“Artículo 66. La convocatoria para la revocación de mandato será realizada por el órgano electoral, la cual contendrá por lo menos:

1. Lugar y fecha en que habrá de la votación;
2. Nombre de la persona representante popular, cargo de elección que detenta; 3. Ámbito geográfico electoral de la votación;
4. Mecanismos para recabar el voto;
5. Acciones previas, durante y posterior a la jornada de votación;
6. Los mecanismos de impugnación existentes dentro del proceso de revocación del mandato.”³⁶

³⁵ Ídem.

³⁶ Ibidem p. 24.

El proceso de revocación de mandato estará sujeto al principio de austeridad para un máximo aprovechamiento de los recursos con los que cuenta el Instituto, así mismo se desplegarán las acciones necesarias para la realización de este ejercicio democrático. El órgano encargado de la organización determinará de conformidad con las necesidades de la elección el número de casillas a instalar, así como su distribución.

Una vez realizado el proceso revocatorio el Instituto Electoral remitirá los resultados obtenidos al Tribunal Electoral de la Ciudad de México y este último será el encargado de dictaminar la validez. El resultado del proceso únicamente será vinculante siempre y cuando participe por lo menos el cuarenta por ciento de las personas inscritas en el Listado Nominal y de estas al menos el sesenta por ciento manifieste estar a favor de la revocación como lo establece el artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana.

2.2 PREMISAS REGULATORIAS DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO EN: ARGENTINA, BOLIVIA Y ECUADOR

La revocación de mandato es un mecanismo de participación presente en diferentes democracias del mundo, algunos países contemplan su aplicación a nivel federal y en otros casos como el de la República de Argentina se encuentra presente a nivel subnacional, esto quiere decir que es aplicable para los gobernantes de algunas provincias.

En Argentina este instrumento democrático ha alcanzado una importante presencia a lo largo de su territorio, debido a que cada vez más provincias contemplan en sus Constituciones locales el mecanismo de revocación. Un caso destacable es el de la Ciudad de Buenos Aires, la capital del país sudamericano que establece en su Constitución local en el artículo 67, el derecho del electorado de requerir la revocación del mandato de funcionarios electos.

“Artículo 67: El electorado tiene derecho a requerir la revocación del mandato de los funcionarios electivos fundándose en causas atinentes a su desempeño...”³⁷

La Capital Argentina incorporo la revocación de mandato en su Constitución en el año de 1996 y es aplicable para los funcionarios públicos del Poder Ejecutivo, Legislativo y las Comunas, teniendo como requisito mínimo que transcurra por lo menos un año de su mandato y que la solicite el veinte por ciento del padrón electoral local.³⁸

“En la actualidad, las Constituciones de las provincias de Chaco, de 1994; Chubut, de 1994; Corrientes, de 2007; La Rioja, de 1986; Santiago del Estero, de 2005, y Tierra del Fuego, de 1991; la de la capital federal, de 1996, y municipios de catorce provincias (de las seis mencionadas, de la Ciudad de Buenos Aires para sus comunas y de San Luis, San Juan, Río Negro, Neuquén, Misiones, Entre Ríos y Catamarca), cuentan con revocatoria de mandato en sus Constituciones y/o cartas o leyes orgánicas municipales”.³⁹

La revocación de mandato está presente en gran cantidad de Constituciones locales en la República de Argentina, sin embargo, son pocos los casos donde se aplica este instrumento democrático, “uno de los intentos de aplicación de la revocatoria de mandato en este país tuvo lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra su jefe de gobierno, Aníbal Ibarra”⁴⁰. Esto ocurrió en el año de 2005 y tuvo como resultado la ratificación del mandato del funcionario.

Bolivia es una nación que en los últimos años ha adoptado el mecanismo revocatorio, pero a diferencia de Argentina, en este país es aplicable a nivel federal, es decir, se puede optar por iniciar el proceso revocatorio para el titular del poder ejecutivo.

³⁷ “Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Argentina. Disponible en: http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=166 Consultada: 4 de octubre de 2022 a las 11:50 hrs.

³⁸ Vid. “La revocatoria de mandato a nivel subnacional en Argentina: normativa y casos”, número 42. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2020. pp. 191-192. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/14357/15521>

Consultada: 4 de octubre de 2022 a las 13:57 hrs.

³⁹ Ibidem, p. 189.

⁴⁰ Ibidem, p. 198.

Este mecanismo de participación ciudadana fue incluido por primera vez en la Constitución boliviana de 2009 a propuesta del expresidente Evo Morales, quien a su vez, fue el primero en someterse a este mecanismo. La revocación de mandato está contemplada en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia:

“...La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:

1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a ley.”⁴¹

La última vez que se aplicó la revocación de mandato en esta nación fue en el año de 2008, aun cuando la constitución en curso que contemplaba la revocación no estaba vigente ya que no contaba con la reglamentación necesaria. Su aplicación se llevó a cabo debido a la crisis social que enfrentaba ese país desde años anteriores, aunado a la exigencia por parte de los partidos opositores para la realización de nuevas elecciones. A este proceso se sometieron el presidente Evo Morales, el vicepresidente y los gobernantes de los departamentos, siendo el resultado la ratificación en sus cargos de estos gobernantes.

Este proceso, si bien no contaba con la regulación necesaria para su implementación, sirvió para sortear la crisis que en ese momento enfrentaba ese país y abonó a una estabilidad política.⁴²

La revocación de mandato en Ecuador surgió en el año de 1997 como consecuencia de la destitución del entonces presidente Abdala Bucaram quien fue retirado de su cargo por métodos no democráticos. Derivado de lo anterior, el gobierno que se instauró propuso realizar una reforma constitucional, donde uno de los temas a considerar fue la revocación de mandato para los funcionarios públicos que hubiesen

⁴¹“Constitución Política del Estado”. Bolivia, 2009. Disponible en: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf> Consultada el 5 de octubre de 2022 a las 13:45 hrs.

⁴² Vid. EBERHARDT, María Laura. “La revocatoria presidencial en América Latina. Ventajas y limitaciones. Los casos de Venezuela”, Bolivia y Ecuador, Colombia Internacional, Colombia, 2017. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-56122017000400105 Consultada: 6 de octubre de 2022 a las 14:27 hrs.

sido elegidos por voto popular, este instrumento democrático fue aceptado por parte de la población mediante la realización de una consulta popular.

La Constitución Política de Ecuador del año 1998, fue la primera en considerar este instrumento democrático en su artículo 26 en el apartado referente a los derechos políticos, sin embargo, esta herramienta solo era aplicable para los alcaldes, prefectos y diputados de elección popular.⁴³

Posteriormente en la Constitución redactada en el año de 2008, se estableció que este procedimiento se hacía extensivo a todas las autoridades de elección popular del país, incluido el presidente y fue considerado en el artículo 61 como un derecho del que goza la población ecuatoriana.

“Artículo 61. Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: ...6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular...”⁴⁴

En Ecuador el uso de este mecanismo democrático es cada vez más común a nivel subnacional, si bien han existido diferentes intentos en los últimos años de revocación de la figura presidencial, no se ha tenido éxito en ninguno. El caso más actual es el realizado en contra del presidente Guillermo Lasso, el cual no fue exitoso.

La revisión de las experiencias que en materia de revocación de mandato se han dado en diferentes Estados latinoamericanos, abona en el diseño de mejores proyectos que pueden ser aplicables en el contexto de nuestro propio país, ya que nos permiten visualizar los errores y los aciertos que se han dado en estos contextos y no cometerlos en nuestro propio ámbito.

⁴³ Vid. MALACATUS ARÉVALO, Edwin Xavier. La revocatoria del mandato, como derecho establecido en la actual Constitución y legislación del Ecuador, respecto a sus alcances, requisitos y limitaciones. Tesis (Maestría en Derecho. Mención en Derecho Constitucional). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho. Quito, 2016, p.46. Disponible en: <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4984> Consultada: 16 de octubre 2022 a las 21:30 hrs

⁴⁴ “Constitución de la República del Ecuador”. Ecuador, 2008, p.13. Disponible en: https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2022/06/2021.01.25_constitucion_de_la_republica_del_ecuador_-_cre.pdf Consultado el 16 de octubre de 2022 a las 19:25 hrs.

CAPÍTULO 3. REVOCACIÓN DE MANDATO UN INSTRUMENTO FUNDAMENTAL PARA LA DEMOCRACIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

El presente capítulo tiene por objeto conocer el proceso de revocación de mandato para la titular de la Jefatura de Gobierno, conocer cuál es el papel del Instituto Electoral en la realización de este mecanismo, analizar la eficacia que tendría la realización de éste en la Ciudad de México, además de generar propuestas que ayuden al mejoramiento de este instrumento democrático.

3.1 PROCESO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO

3.1.1 Revocación de mandato para la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

La revocación de mandato en la Ciudad de México es un mecanismo de participación ciudadana de reciente implementación, ya que fue contemplada por primera vez en la Constitución Política del Distrito Federal en el año de 2017 aunque no contaba con la regulación necesaria. Fue hasta el año de 2019 con la expedición de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, que se legisló para hacer operativa esta herramienta democrática en su aplicación.

La ciudadanía tiene el derecho a solicitar la revocación de mandato de representantes de elección popular entre los que se encuentra la Jefa de Gobierno, dicho proceso iniciará si es solicitada por al menos el diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de la entidad, y solo procederá cuando haya transcurrido la mitad del periodo para el cual fue electo el servidor público, es decir, tres años a partir de la fecha que asumió el cargo.⁴⁵ Es importante mencionar que debido al costo y al desgaste político que genera un ejercicio de este tipo, solo se podrá realizar en una sola ocasión por periodo de gobierno.

La solicitud de revocación de mandato se deberá entregar al Instituto Electoral de la Ciudad de México por escrito, así como las firmas y comprobantes de que las

⁴⁵ Vid. "Plataforma Digital Revocación de Mandato", Instituto Electoral de la Ciudad de México, México, 2019. Disponible en: <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/revocacion-de-mandato/> Consultada: 18 de octubre 2022 a las 21:30 hrs.

personas firmantes forman parte del padrón electoral de la Ciudad de México, estableciendo el nombre de la persona que fungirá como representante y un domicilio dentro de la ciudad en donde se recibirán las notificaciones que se generen.

En caso de que se presente la falta de alguno de los requisitos, el órgano encargado de la organización notificará a los solicitantes para que subsanen la carencia en un plazo de no más de cinco días hábiles, y de no hacerlo, quedará sin efecto la solicitud.

Se verificarán los datos y firmas proporcionados por el solicitante en un plazo de treinta días naturales a partir de la recepción de los documentos y de verificarse su validez, en los diez días naturales posteriores se emitirá la convocatoria correspondiente, teniendo lugar la votación dentro de los siguientes setenta días naturales. La convocatoria establecerá el lugar y fecha donde tendrá lugar la votación, el mecanismo por el cual se recabará el voto, así como los medios de impugnación a los que se podrá apelarse en caso de requerirse.

Las personas solicitantes y la titular de la Jefatura de Gobierno sujeta al proceso de revocación de mandato podrán designar representantes ante el Instituto Electoral, y tendrán derecho a estar presentes en cada mesa directiva en las casillas que se coloquen.

Tanto los promotores de la revocación de mandato como la persona sujeta de esta podrán argumentar a favor o en contra de la pretensión, pero no podrán realizar actos de campaña, ni podrán utilizar recursos públicos para tales efectos. El proceso revocatorio solo será vinculante si se cuenta con una participación no menor del cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de la Ciudad de México, y solo tendrá efecto si el sesenta por ciento vota a favor de la revocación.

En caso de que la ciudadanía determine el retiro de sus funciones a la Jefa de Gobierno, el proceso de sustitución de la mandataria se regirá por las normas establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México que operan en caso de falta absoluta.

Este ejercicio de participación democrática podrá ser solicitado por primera vez en la historia de la Ciudad de México para la actual titular de la Jefatura de Gobierno Claudia Sheinbaum, a partir del 6 de diciembre de 2021 fecha en la que se cumplieron tres años desde que asumió el cargo.

3.1.2 Participación del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el proceso de revocación de mandato

El Instituto Electoral de la Ciudad de México es un órgano público autónomo encargado de organizar las elecciones y los diferentes procedimientos de participación ciudadana, contribuye al fortalecimiento de la vida democrática de la entidad y asegura el ejercicio de los derechos políticos-electorales de la ciudadanía.

Este organismo electoral tiene un rol importante en la implementación de la revocación de mandato, ya que la Ley de Participación Ciudadana en su artículo 61 dictamina que éste será el único facultado para realizarla, y no podrá delegar en ningún otro órgano electoral la realización de éste.

Al Instituto le corresponde la recepción de los documentos necesarios para solicitar el procedimiento antes mencionado, así como la verificación de la autenticidad de las firmas requeridas por ley y su validez, además será el encargado de determinar la procedencia de la revocación de mandato, y de encontrarse en tiempo y forma, emitirá la convocatoria correspondiente para que la ciudadanía acuda a las urnas.

Difundirá la información necesaria a la población sobre la realización de la revocación de mandato y desplegará las acciones necesarias para su organización como son: la distribución e instalación de casillas que se estime necesarias, la capacitación del personal que estará recopilando los votos, la creación de formatos en los que se emitirá el sufragio y la determinación de la fecha y hora en la que tendrá lugar.

Una vez terminada la votación el Instituto Electoral será el encargado de recopilar las actas y emitir los resultados, así como determinar o no su validez, tomando como base que se cumpla con los porcentajes de participación requeridos

por la Constitución Política de la Ciudad de México y La ley de Participación Ciudadana.

El Instituto Electoral solicitó por primera vez al Congreso de la Ciudad de México un presupuesto de 155.3 millones de pesos, destinados únicamente a la posible realización del ejercicio revocatorio de la entidad en el año de 2022 para la actual mandataria.⁴⁶ Si bien no necesariamente puede ser solicitado el ejercicio revocatorio, el Instituto Electoral tiene que contemplar el presupuesto necesario en caso de que se realice.

3.1.3 Análisis sobre la eficacia de la revocación de mandato y propuesta de modificación a los artículos 61 y 62 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

La implementación de mecanismos democráticos como la revocación de mandato fortalecen la participación ciudadana, ya que nos brindan la posibilidad de intervenir en asuntos que por derecho nos competen, a saber: la directriz política del país o nuestros Estados, la evaluación del desempeño de nuestros dirigentes, contemplando la posibilidad de retirarlos o ratificarlos en sus funciones, lo que trae como consecuencia la consolidación de nuestra democracia.

En la Ciudad de México este mecanismo es de reciente creación, ya que fue hasta el año de 2019 que se legisló para regular esta figura, posibilitando su implementación para servidores públicos de elección popular entre los que se encuentra la Jefatura de Gobierno.

La implementación de la revocación de mandato en la capital es muy trascendente ya que nuestra entidad es una de las más politizadas y con mayor porcentaje de participación ciudadana, esto de acuerdo con cifras del Instituto Electoral de la Ciudad de México porque en las últimas elecciones federales del 2017-2018 se

⁴⁶ Vid. SANTIAGO, David. "Revocación de mandato en la CDMX: el presupuesto también está en pugna", Expansión política, México, 2021. Disponible en: <https://www.iecm.mx/www/ut/ucs/INFORMA/noviembre21m/INFOM291121/A5.pdf> Consultada: 19 de octubre 2022 a las 12:55 hrs.

alcanzó una participación del 70.41 por ciento⁴⁷, cifra significativa ya que coloca a la entidad en uno de los primeros puestos a nivel federal de participación.

Sin embargo, la participación en la Ciudad de México en el ejercicio revocatorio federal en el año de 2022 solo alcanzó el 19.7 por ciento de la lista nominal local⁴⁸, lo que representó un porcentaje bajo y que significaría un problema en caso de que se realizara un ejercicio similar de manera local, ya que por ley se requiere una participación mínima del 40 por ciento de la lista nominal local.

Debido a que este mecanismo de participación es reciente en la ciudad, todavía cuenta con numerosas deficiencias en su legislación vigente en cuanto a su aplicación. Un punto importante a considerar en esta materia es la recolección de firmas, ya que en la Ley Federal de Revocación de Mandato que solamente opera en el caso del titular del Ejecutivo Federal, se establece que si se presentan diferentes solicitudes de revocación para el Presidente, las firmas recaudadas por los solicitantes se tomarán en conjunto para el efecto de contabilizar si logran el porcentaje requerido, aspecto que no está considerado en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, por lo que propongo la modificación del artículo 61 incorporando dicha aclaración.

⁴⁷ Vid. "Comparativo de las últimas elecciones (2017-2018)", Instituto Electoral Ciudad de México. Disponible en: <https://www.iecm.mx/elecciones/proceso-electoral-2017-2018/comparativo-de-las-ultimas-elecciones-2017-2018/> Consultada: 23 de octubre 2022 a las 11:30.

⁴⁸ Vid. PANTOJA, Sara. "Participación en consulta por revocación de mandato fue del 19.7% en CDMX", Proceso, México, 2022. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/4/11/participacion-en-consulta-por-revocacion-de-mandato-fue-del-197-en-cdmx-284105.html> Consultado el: 23 de octubre de 2022 a las 21:30hrs.

Artículo 61	Propuesta
<p>Artículo 61. La revocación de mandato constituye un mecanismo de democracia directa mediante el cual la ciudadanía decide que una persona representante de elección popular termine o no de forma anticipada el ejercicio del cargo para el cual fue electa. El Instituto Electoral será la única instancia facultada para realizar el desarrollo de la revocación de mandato y no se podrá delegar en autoridad alguna. La ciudadanía tiene derecho a solicitar la revocación del mandato de personas representantes electas cuando así lo demande al menos el diez por ciento de las personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito geográfico respectivo. Tratándose de diputadas electas y diputados electos por el principio de representación proporcional, el porcentaje de firmas para solicitarlo será el equivalente al diez por ciento del cociente natural que sirvió de base para la distribución de dicho principio.</p>	<p>Artículo 61. La revocación de mandato constituye un mecanismo de democracia directa mediante el cual la ciudadanía decide que una persona representante de elección popular termine o no de forma anticipada el ejercicio del cargo para el cual fue electa. El Instituto Electoral será la única instancia facultada para realizar el desarrollo de la revocación de mandato y no se podrá delegar en autoridad alguna. La ciudadanía tiene derecho a solicitar la revocación del mandato de personas representantes electas cuando así lo demande al menos el diez por ciento de las personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito geográfico respectivo. Tratándose de diputadas electas y diputados electos por el principio de representación proporcional, el porcentaje de firmas para solicitarlo será el equivalente al diez por ciento del cociente natural que sirvió de base para la distribución de dicho principio.</p> <p>En el supuesto de que se realicen diferentes solicitudes para iniciar el proceso de revocación de mandato para un mismo representante de elección popular, no se considerarán en ningún caso como procesos separados, por lo que las firmas presentadas por los solicitantes serán contabilizadas en conjunto a fin de que se determine si se logra el porcentaje requerido por la Constitución Política de la Ciudad de México.</p>

Otro punto fundamental que es importante aclarar respecto a la revocación, es la temporalidad en la que se puede solicitar su implementación, ya que este rubro no se contempla actualmente con toda claridad en la Constitución Política de la Ciudad de México y el mismo caso se presenta en la Ley de participación Ciudadana de esta entidad. En este contexto se determina un periodo máximo de tiempo en la que se puede solicitar, dejando abierta la posibilidad de que, a partir del tercer año al último, se pueda ejercer este derecho. Es importante aclarar este punto ya que, si se llegara a solicitar en el penúltimo o el último año, prácticamente representaría un gasto

innecesario, ya que el periodo de gobernanza que tendría el nuevo dirigente sería muy breve.

Un rasgo sustancial de este tipo de mecanismos de democracia directa, es que el pueblo dictamine quien será su gobernante, y esta posibilidad solo se puede dar dentro de los primeros cuatro años de gobernanza del titular de la jefatura de gobierno, tal como lo establece el artículo 32 de la Constitución de la entidad, donde en caso de falta absoluta de este, el congreso local nombrará a un sustituto provisional, y convocará a elecciones de forma expedita garantizando el derecho de la población de elegir a su nuevo Jefe de Gobierno.

Considerando lo anterior, realizo la propuesta de modificación del artículo 62 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México:

Artículo 62.	Propuesta
Artículo 62. La consulta para la revocación del mandato sólo procederá una vez, cuando haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de representación popular de que se trate. La revocación de mandato no podrá tener verificativo en los años en que se lleve a cabo el proceso electoral ordinario local.	Artículo 62. La consulta para la revocación del mandato sólo procederá durante los tres meses posteriores a cuando haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de representación popular de que se trate, y solo podrá ocurrir una sola vez. La revocación de mandato no podrá tener verificativo en los años en que se lleve a cabo el proceso electoral ordinario local.

La presencia de este instrumento democrático en la ciudad traería consigo ventajas y desventajas, entre las primeras, se enuncia la posibilidad de que la ciudadanía adquiriera más relevancia, debido a que podría recurrir a esta figura en caso de que no se cumpla con el plan de trabajo propuesto inicialmente, así como plantear que el desempeño del gobernante pudiera ser reprobado por la mayoría, situaciones que evitarían que la toma de decisiones afecte notoria y directamente a la población.

Otra ventaja es que se incentivaría la implementación de otros métodos de participación como la consulta ciudadana, puesto que esta serviría para que intervenga la población en caso de que alguna decisión fuera controversial y que el peso de la determinación no recayera exclusivamente en el gobernante.

Aunque se pudieran visualizar desventajas como lo son: el hecho de que los mandatarios estarían limitados en la toma de decisiones inmediatas por la incertidumbre de que estas por su sesgo, pudieran desatar el proceso revocatorio en su contra. El anterior escenario podría ser usado políticamente por partidos adversarios para deslegitimar al que está en el poder, y no por una exigencia social verdadera, siendo este un punto importante a considerar, en el sentido de que, si se desvirtúa la finalidad de este mecanismo, en lugar de generar una estabilidad política se corre el riesgo de llegar a un escenario contrario.

En este mismo ámbito otro factor a tomar en cuenta es el alto costo que representa la realización de un ejercicio como la revocación de mandato, siendo este uno de los puntos por lo que es sumamente criticado, ya que, al no poderse realizar en periodos de elecciones locales, implicaría un gasto extra al órgano encargado de su realización y no necesariamente alcanzaría la validez.

Tomando en cuenta el ejercicio de revocación de mandato realizado en el presente año en nuestro país, ejemplo inmediato comparable al que posiblemente se realice en la Ciudad de México, se puede constituir su proyección como un mecanismo que generaría una mayor inclusión de la población en la elección del poder político, en este caso local, y ayudaría al fortalecimiento de la democracia, aunque falta mejorar la legislación existente para su aplicación, considerando que tal y como se encuentra ahora, presenta muchas lagunas que sería de suma importancia aclarar.

Los requisitos para su solicitud son numerosos, por lo que para un ciudadano común y sin respaldo de alguna agrupación política, serían prácticamente imposibles de reunir, restringiendo esta oportunidad a los partidos políticos opositores al que está en el poder, generándose el riesgo de que la finalidad de este mecanismo se desvirtúe y solo se use como instrumento de desestabilización y golpeo político.

La ciudadanía en la capital se caracteriza por su alto índice de participación y por ser una de las más politizadas a nivel nacional, pero en el ejercicio de revocación de mandato realizado para el presidente de la República, que es el antecedente inmediato de aplicación de este instrumento, solo se logró una participación menor al

20 por ciento de la lista nominal local, lo que sería insuficiente para declarar la validez del ejercicio en un supuesto caso de revocación del o la Jefa de Gobierno, por lo que es importante considerar este precedente dado que la participación mínima que debe tener este mecanismo es del 40 por ciento.

Este instrumento de participación puede generar diferentes escenarios, a saber: la posible destitución o la ratificación del gobernante en turno. La anterior disyuntiva genera discusión, a causa de que algunos sectores de la sociedad lo consideran como un método de reelección o de ratificación y por lo mismo se oponen a su realización.

Por último, la revocación puede ser vista con distintas ópticas argumentando beneficios o perjuicios que podría ocasionar, sin embargo, esta razón no implica que se deje de lado un instrumento que promueve la participación de la población, y que sirve para que la misma ciudadanía determine si sus gobernantes deben seguir o no en el cargo, coadyuvando de esta forma en el fortalecimiento de la democracia. Si bien la legislación actual cuenta todavía con múltiples limitantes, debido a que los porcentajes que se requieren para ser vinculante este ejercicio le restarían operatividad en una posible realización en la Ciudad de México, sería importante aprender de casos similares realizados en el país y otros contextos, para mejorar la legislación existente con la finalidad de que esta herramienta democrática cobre cada vez mayor relevancia.

Todos los esfuerzos que redunden en hacer cada vez más útil la participación del pueblo para el beneficio del mismo pueblo, desde mi óptica personal bien vale la pena realizarlos, porque permiten espacios democráticos trascendentes para la evolución histórica de la democracia.

CONCLUSIONES

PRIMERA. - El surgimiento de la democracia en el mundo y específicamente en Grecia, sentó el primer antecedente de organización político democrático de la sociedad, convirtiéndose en un pilar fundamental de lo que son en la actualidad las democracias. Su evolución a lo largo de la historia durante las diferentes revoluciones tanto en Europa como en América, coadyuvaron en la edificación de los diferentes regímenes democráticos que existen hoy en día, así como a la creación y perfeccionamiento de mecanismos que ayudan a su consolidación.

SEGUNDA. – La consolidación democrática de México se logró a raíz de movimientos sociales, que arrojaron como consecuencia la creación de leyes que priorizaban los derechos políticos y sociales de la población, lo que instauró los principios para la participación social y la creación de una verdadera democracia mexicana de la que podemos ser parte hoy en día, a través de los diferentes mecanismos existentes para ello.

TERCERA. - La evolución de la democracia a lo largo de la historia, hace necesario conocer los diferentes términos que derivan de esta como lo son la democracia directa, participativa y representativa, así como el entendimiento de las diferentes posturas que tienen los autores sobre los conceptos antes mencionados, lo que permitiría la comprensión más sencilla de los mecanismos democráticos que existen en la actualidad.

CUARTA. – El derecho que otorga la Constitución a la población de alternar o modificar su forma de gobierno, sienta las bases para el surgimiento de diferentes mecanismos democráticos, que coadyuvan a que se cumpla esta finalidad y así garantizar que el pueblo sea el único titular del poder soberano.

QUINTA. – La Ciudad de México en su Constitución local establece las bases para la implementación de métodos democráticos entre los que se encuentra la revocación de mandato, y aunque existe una ley reglamentaria que contempla los mecanismos de democracia directa, aún falta establecer una legislación parecida a la que existe a nivel federal en esta materia. Dada la importancia y las repercusiones que

puede generar este instrumento es pertinente aclarar todos los puntos relacionados a su operación.

SEXTA. – Actualmente el proceso de revocación de mandato en la Ciudad de México está contemplado en la Ley de Participación Ciudadana, pero debido a que es una herramienta de reciente implementación en la entidad, aún cuenta con deficiencias en su legislación.

SÉPTIMA. – El Instituto Electoral de la Ciudad de México tiene un rol de suma importancia en la implementación de mecanismos democráticos como lo es la revocación de mandato, y aunque no se ha tenido ninguna experiencia en su realización a nivel local, es importante que este órgano se pronuncie y establezca los parámetros para su puesta en marcha en caso de que sea necesario.

OCTAVA. - La realización de un proceso revocatorio en la Ciudad de México para la actual titular de la Jefatura de Gobierno, resulta complejo debido a la gran cantidad de requisitos que establece la ley tanto para su solicitud, como para su validez, por lo que en este momento tal y como esta legislada es difícil que se logre alcanzar su eficacia y operatividad.

Por lo anterior, es necesario reformar la Ley actual en materia de Participación Ciudadana, reduciendo la carga de requisitos y estableciendo los lineamientos que se exigen para su procedencia, para lo cual se hace necesario una disposición de modificación tanto del Instituto Electoral Local como del Congreso de la Ciudad de México.

FUENTES DE CONSULTA

Doctrina

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. "Derecho Constitucional Mexicano", quinta edición, Porrúa, México, 1984.

CARPIZO, Jorge. "Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina", Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2007.

MÁRQUEZ RÁBALO, Sergio R. Et al. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada y con jurisprudencia", segunda edición, Porrúa, México, 2017.

REYNA LARA, Mauricio, "El Estado Democrático de Derecho y sus Mecanismos de Participación Ciudadana", Porrúa, México, 2010.

SÁENZ LÓPEZ, Karla Annett Cynthia. Et al. "Democracia, origen y perspectiva" en "Democracia y políticas públicas", UMSNH, México, 2008.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

Fuentes electrónicas

ALTMAN, David. Plebiscitos, "Referendos e iniciativas populares en América Latina: ¿mecanismos de control político o políticamente controlados?", Perfiles Latinoamericanos, núm. 35, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales México, México, 2010. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/perlat/v18n35/v18n35a1.pdf>

BENOIST, Alain. "Democracia representativa y democracia participativa". Disponible en: <file:///C:/Users/mafra/Downloads/democracia-representativa-y-democracia-participativa.pdf>

BOBBIO, Norberto. "Democracia representativa y democracia directa". Disponible en: <file:///C:/Users/mafra/Downloads/democracia-representativa-y-democracia-directa.pdf>

"Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Argentina. Disponible en: http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=166

“Constitución de la República del Ecuador”. Ecuador, 2008. Disponible en: https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2022/06/2021.01.25_constitucion_de_la_republica_del_ecuador_-_cre.pdf

“Constitución Política del Estado”. Bolivia, 2009. Disponible en: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf>

“Comparativo de las últimas elecciones (2017-2018)”, Instituto Electoral Ciudad de México. Disponible en: <https://www.iecm.mx/elecciones/proceso-electoral-2017-2018/comparativo-de-las-ultimas-elecciones-2017-2018/>

COSSÍO DÍAZ, José Ramón. “Concepciones de la democracia y justicia electoral”, Instituto Federal Electoral, México, 2002. Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3556-concepciones-de-la-democracia-y-justicia-electoral-coleccion-instituto-federal-electoral>

DE LA GARZA TALAVERA, Rafael. “Usos y costumbres y participación política en México”, Derechos Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2018. Disponible en: https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Usos%20y%20costumbres%20y%20participacio%CC%81n%20poli%CC%81tica.pdf

"Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones", Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Senado de la República, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Nacional Electoral, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2019. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/41824>

EBERHARDT, María Laura. “La revocatoria presidencial en América Latina. Ventajas y limitaciones. Los casos de Venezuela”, Bolivia y Ecuador, Colombia Internacional, Colombia, 2017. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-56122017000400105

GALEANA DE VALADÉS, Patricia. Et al.” El camino de la democracia en México”, Secretaría de Gobernación: Archivo General de la Nación, Cámara de Diputados: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1998. Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1015-el-camino-de-la-democracia-en-mexico>

GARCÍA CAMPOS, Alán. “La revocación de mandato: Un breve acercamiento teórico”, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/guid-juris/article/view/17286/15495>

GONZÁLEZ ULLOA AGUIRRE, Pablo Armando. “La democracia representativa y sus retos”, Universidad Nacional Autónoma de México, Revista Estudios Políticos, México, 2022. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/80266/70762>

“La revocatoria de mandato a nivel subnacional en Argentina: normativa y casos”, número 42. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2020. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/14357/15521>

LIMÓN MAGAÑA, Walter Yared. “Implementación de la revocación de mandato en México y legitimidad democrática”, Justicia Electoral, México, 2017. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/justicia-electoral/article/view/33764>

LÓPEZ BRINGAS, Sandra. “Democracia participativa y los mecanismos de participación ciudadana”, Instituto Electoral del Estado de México, México, 2022. Disponible en: <https://medioteca.ieem.org.mx/es/prensa/sintonia-electoral/item/2930-democracia-participativa-y-los-mecanismos-de-participacion-ciudadana>

MALACATUS ARÉVALO, Edwin Xavier. La revocatoria del mandato, como derecho establecido en la actual Constitución y legislación del Ecuador, respecto a sus alcances, requisitos y limitaciones. Tesis (Maestría en Derecho. Mención en Derecho Constitucional). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho. Quito, 2016. Disponible en: <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4984>

MARTÍNEZ CÁRDENAS, Edgar Enrique. “Revocación de mandato: ¿ataque a la democracia representativa?”, Reflexión Política, Colombia, 2013. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/110/11028415008.pdf>

PAGANELLI, José del Tronco. “Democracia participativa, Prontuario de la Democracia”. (2021, 2 de julio). p.1. Disponible en: <https://prontuario-democracia.sociales.unam.mx/wp-content/uploads/2021/07/Democracia-participativa.pdf>

PANTOJA, Sara. “Participación en consulta por revocación de mandato fue del 19.7% en CDMX”, Proceso, México, 2022. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/4/11/participacion-en-consulta-por-revocacion-de-mandato-fue-del-197-en-cdmx-284105.html>

“Plataforma Digital Revocación de Mandato”, Instituto Electoral de la Ciudad de México, México, 2019. Disponible en: <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/revocacion-de-mandato/>

PRUD'HUMME, Jaen-François, "Consulta popular y democracia directa", Instituto Federal Electoral, México, 2001. Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/510-consulta-popular-y-democracia-directa-2a-ed>

SANTIAGO David. "Revocación de mandato en la CDMX: el presupuesto también está en pugna", Expansión política, México, 2021. Disponible en: <https://www.iecm.mx/www/ut/ucs/INFORMA/noviembre21m/INFOM291121/A5.pdf>